



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 34 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190046300	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Gustavo Adolfo Ruiz Valdes Y Otro		24/02/2022	Auto Decide - 1. Rechazar Demanda De Liquidación Sociedad Conyugal. 2. Devolver Demanda Y Anexos, Sin Desglose.
13001311000120220005600	Procesos Verbales	Fabian De Jesus Diaz	Piedad Del Socorro Zuccardi De Garcia, Pola Garcia Zuccardi, Juan Jose Garcia Zuccardi, Andres Felipe Garcia Zuccardi	24/02/2022	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Devolver Demanda Y Anexos, Sin Desglose.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0f200308-e7cf-4f12-b935-5c58297c2a78



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 34 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120200007200	Procesos Verbales	Margaret Del Carmen Zambrano Pajaro	Jairo Pajaro Perez	24/02/2022	Auto Decide - 1. Fija El 8 De Marzo De 2022, A Las 9:00 A.M., A Fin De Realización Prueba De Adn En Las Oficinas De Medicina Legal. 2. Conceder Amparo De Pobreza A La Demandante.
13001311000120220005500	Procesos Verbales Sumarios	Astrid Del Carmen Schortbrgt Zuñiga	Dagoberto Villalobo Periñan	24/02/2022	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Devolver Demanda Y Anexos, Sin Desglose.
13001311000120220005900	Procesos Verbales Sumarios	Maria Antonia Tapia Cuadrado	Artaus Martinez Morales	24/02/2022	Auto Rechaza

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0f200308-e7cf-4f12-b935-5c58297c2a78



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 34 De Viernes, 25 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220006700	Procesos Verbales Sumarios	Rosa Angelica Vargas Peña	Jhon Andry Paternina Blanco	24/02/2022	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Notificar Al Demandado Y Defensora De Familia. 3. Fijar Alimentos Provisionales. 4. Impedir Salida Del País Al Demandado. 5. Reconocer Personería Abogada Demandante.

Número de Registros: 6

En la fecha viernes, 25 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

0f200308-e7cf-4f12-b935-5c58297c2a78

**RAD: 13001-31-10-001-2019-00463-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** presentado por GUSTAVO ADOLFO RUIZ VALDÉZ, informándole que, por auto del 14 de febrero de 2022, dicha demanda fue inadmitida, sin que a la fecha hubiere sido subsanada. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 24 de febrero de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó la demanda, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola.**

En consecuencia, el Juzgado **resuelve:**

- 1.- Rechazar la demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** presentado por GUSTAVO ADOLFO RUIZ VALDÉZ,.
- 2.- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA**

MVA.-

**RAD: 13001-31-10-001-2022-00056-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Investigación de Paternidad y petición de Herencia**, presentada por FABIAN DE JESÚS DÍAZ, respecto del finado JUAN JOSÉ GARCÍA ROMERO, informándole que, por auto del 10 de febrero de 2022, dicha demanda fue inadmitida, sin que a la fecha hubiere sido subsanada. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 24 de febrero de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó la demanda, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado **resuelve**:

- 1.- Rechazar la demanda de **Investigación de Paternidad y petición de Herencia**, presentada por FABIAN DE JESÚS DÍAZ, respecto del finado JUAN JOSÉ GARCÍA ROMERO.
- 2.- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA**

[Empty rectangular box]

MVA.-



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**CARTAGENA, D. T. y C.**  
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*

---

SECRETARIA:

RAD: 00072-2020

Señor Juez, paso el presente proceso de IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, promovido por la señora MARGARET DEL CARMEN ZAMBRANO PAJARO contra los señores JAIRO PÁJARO PEREZ Y EDITH ESTHER ZABALETA PEREZ, informándole que está pendiente para resolver el memorial de amparo de pobreza y fijar nueva fecha para la prueba A.D.N Sírvase proveer Cartagena de Indias 24 de febrero 2022.

THOMAS TAYLOR JAY

SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA. CARTAGENA.** Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado ordena nueva fecha para la práctica de la prueba A.D.N, de conformidad con el numeral 2 artículo 386 del C.G.P., para la cual se señala el día ocho (08) de Marzo del presente año, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Cítese, para tal propósito, a los integrantes del grupo familiar conformado por JAIRO PAJARO PEREZ y EDITH ESTHER ZABALETA PEREZ, por una parte, y a los señores YASMIRA PAJARO PEREZ y JHON JAIRO ZAMBRANO JULIO, por la otra; así como a la joven MARGARET DEL CARMEN ZAMBRANO PAJARO, en la fecha y hora indicada, en la oficina del Instituto de Medicina Legal y Colciencias forenses ubicada en la calle 38 No 50-100, Barrio Zaragocilla, Junto al Hospital Universitario, de Cartagena.
2. Concédasele el “Amparo de pobreza”, solicitado por la joven MARGARET DEL CARMEN ZAMBRANO PAJARO, por reunir su pedido las exigencias del Art.151 del C.G.P.

Líbrese el correspondiente FUS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE  
Juez Primero de Familia oralidad

**RAD: 13001-31-10-001-2022-00055-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Alimentos**, presentada por ADTRIS DEL CARMEN SCHOTBORGH ZUÑIGA, en favor de su menor hija P.A.P.S, contra DAGOBERTO PERIÑAN VILLALOBOS, , informándole que, por auto del 10 de febrero de 2022, dicha demanda fue inadmitida, sin que a la fecha hubiere sido subsanada. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 24 de febrero de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó la demanda, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado **resuelve**:

- 1.- Rechazar la demanda de **Alimentos**, **presentada por** ADTRIS DEL CARMEN SCHOTBORGH ZUÑIGA, en favor de su menor hija P.A.P.S, contra DAGOBERTO PERIÑAN VILLALOBOS.
- 2.- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA**

MVA.-

**RAD: 13001-31-10-001-2022-00059-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, paso a su despacho la demanda de **Alimentos**, presentada por MARÍA ANTONIA TAPIA CUADRO, en favor de la niña J.M.T. contra ARTUS MARTINEZ MORALES, informándole que, por auto del 14 de febrero de 2022, dicha demanda fue inadmitida, sin que a la fecha hubiere sido subsanada. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 24 de febrero de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.** Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y al constatar que la parte actora no subsanó la demanda, el Juzgado procederá a darle aplicación a lo que establece el Art. 90 del C.G.P., **rechazándola**.

En consecuencia, el Juzgado **resuelve**:

- 1.- Rechazar la demanda de **Alimentos**, presentada por MARÍA ANTONIA TAPIA CUADRO, en favor de la niña J.M.T. contra ARTUS MARTINEZ MORALES.
- 2.- Téngase por retirada la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE FAMILIA**

MVA.-



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00067-2022

Cartagena de Indias, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la demanda de **Alimentos de Menores** promovida, a través de apoderada judicial, por ROSA ANGELICA VARGAS PEÑA, en favor de las menores E.S.P.V. y B.S.P.V., contra JOHN ANDRES PATERNINA BLANCO; demanda que, por haber sido subsanada oportunamente, se impone su admisión.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Admitir la demanda de **Alimentos de Menores** promovida por ROSA ANGELICA VARGAS PEÑA, en favor de las menores E.S.P.V. y B.S.P.V., contra JOHN ANDRES PATERNINA BLANCO.

2°. Notifíquese la presente providencia, a través de correo electrónico o físico, conforme al Decreto 806 de 2020, al demandado, y córrasele traslado, por el término de diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

De la misma manera, notifíquese al Defensor o Defensora de Familia.

3°. En atención a que está acreditada la capacidad económica del demandado<sup>1</sup>, se fija, a cargo de éste y a favor de las menores E.S.P.V. y B.S.P.V., **alimentos provisionales** en cuantía equivalente al **treinta y cinco por ciento (35%)** de la asignación salarial y/o honorarios y demás prestaciones sociales que aquél recibe como trabajador de la ARMADA NACIONAL.

Para garantizar el pago de tal cuota, se decreta el embargo en el porcentaje indicado (35%), de la asignación salarial referida, para lo cual se ordena al Pagador de la ARMADA NACIONAL, se sirva descontar la suma de dinero correspondiente a dicho porcentaje y la consigne en el Banco Agrario de Colombia, opción o casilla **tipo 6**, a órdenes de este Juzgado, so pena de incurrir en la responsabilidad solidaria de que trata el art. 130 del Código de la Infancia y la adolescencia.

**Requírase** a dicho Pagador, para que suministre al Juzgado el **correo electrónico** y la **dirección física** del señor JOHN ANDRES PATERNINA BLANCO, a fin de notificarlo de la presente actuación judicial seguida en su contra.

4°. Impídase la salida del país al señor JOHN ANDRES PATERNINA BLANCO, hasta quepreste caución con la que garantice alimentos a favor de las beneficiarias de este proceso, por un término no inferior a dos (2) años. Comuníquese.

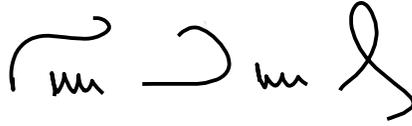
---

<sup>1</sup> Ver desprendible de nómina aportado con la demanda.

De igual manera, comuníquese esta determinación a las centrales de riesgos.

5°. Reconocer a la abogada LEOSIRIS BERRIO JULIO como apoderada judicial de la señora JOHN ANDRES PATERNINA BLANCO, para actuar al interior del aludido proceso, en los términos y facultades del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE  
Juez Primero de Familia de Cartagena